

# PROPUESTA DE LA COMISIÓN EUROPEA PARA LA REFORMA DEL MERCADO ELÉCTRICO

Con fecha 14 de marzo de 2023 la Comisión Europea hizo pública la propuesta relativa a la mejora del mercado de la electricidad de la Unión Europea.

A través de esta reforma se prevé la revisión de varios actos legislativos de la UE: el Reglamento (UE) 2019/943 del Parlamento europeo y del Consejo de 5 de junio de 2019, relativo al mercado interior de la electricidad; el Reglamento (UE) 2019/942 del Parlamento europeo y del Consejo de 5 de junio de 2019, por el que se crea la Agencia de la Unión Europea para la Cooperación de los Reguladores de la Energía; el Directiva (UE) 2018/2001 del Parlamento europeo y del Consejo de 11 de diciembre de 2018, relativa al fomento del uso de energía procedente de fuentes renovables; la Directiva (UE) 2019/944 del Parlamento europeo y del Consejo de 5 de junio de 2019, sobre normas comunes para el mercado interior de la electricidad y por la que se modifica la Directiva 2012/27/UE; y el Reglamento (UE) nº 1227/2011 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 25 de octubre de 2011, sobre la integridad y la transparencia del mercado mayorista de la energía.

## 1. OBJETIVOS DE LA REFORMA.

La propuesta de reforma tiene los siguientes objetivos primordiales:

- proteger a los consumidores de la volatilidad de precios;
- aumentar la estabilidad y previsibilidad del coste de la energía;
- impulsar la inversión en energías renovables.

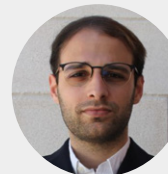
## 2. MANTENIMIENTO DEL SISTEMA MARGINALISTA EN EL MERCADO MAYORISTA ('POOL').

La reforma propuesta por Bruselas parte del mantenimiento del sistema de precios marginalista en el mercado intradía, de forma que la tecnología más cara, generalmente el gas, fija el precio del resto de formas de generación. Pero promueve que se reduzca la exposición a ese mercado volátil incentivando el desarrollo de mercados a plazo para los desarrolladores (tanto los esquemas apoyados por el Estado como los contratos por diferencias bilaterales -CfDs-, y los PPAs -del inglés *Power Purchase Agreements*- en el ámbito privado).

PARA MÁS INFORMACIÓN:



**VERÓNICA ESTER**  
veronica.ester@bdo.es



**ERIC LÓPEZ**  
eric.lopez@bdo.es

# PROPUESTA DE LA COMISIÓN EUROPEA PARA LA REFORMA DEL MERCADO ELÉCTRICO

## 3. PROTECCIÓN DE LOS CONSUMIDORES

- a. **Contratos a precio fijo.** Se reforzarán los contratos a precio fijo, con la intención de facilitar a los consumidores, entre los que se incluyen las economías domésticas y las PYMEs, que puedan fijar precios seguros a largo plazo para mitigar el impacto de las crisis repentinas de precios, pudiendo, a su vez, optar por contratos de precios dinámicos con los proveedores si desean aprovechar la variabilidad de los precios para utilizar la electricidad cuando sea más barata (v.g. para la recarga de coches eléctrico).
- b. **Flexibilidad.** Con la combinación de contratos de precios fijos y dinámicos, se pretenden mantener los incentivos de mercado para ajustar la demanda de electricidad, al tiempo que se procura dar a aquéllos que desean invertir en fuentes de energía renovables mayor certidumbre y estabilidad de costes.
- c. **Segmento minorista, para apoyar a los consumidores pobres y vulnerables,** la propuesta se refiere al acceso a precios retail regulados en el caso de una crisis para los consumidores domésticos y PYMEs, así como al mantenimiento del suministro eléctrico a la industria, requiriendo a los comercializadores a hacer mayor esfuerzo en caso de *picos* de precios haciendo un mayor uso de los contratos de futuros, y a los Estados Miembros para establecer un comercializador de último recurso.
- d. **Capacitación de los consumidores para un uso compartido de la energía.** Con ello, se pretende mejorar el acceso a la energía renovable de bajo coste y aumentar el acceso directo a esta energía para los consumidores que, de otro modo, no tendrían ese acceso (v.g. compartiendo excedentes de energía en el ámbito del autoconsumo), sin necesidad de constituir comunidades de energía.

## 4. AUMENTO DE LA ESTABILIDAD Y PREVISIBILIDAD DEL COSTE DE LA ENERGÍA

- a. **PPAs.** La reforma se pretende un reforzamiento en el acceso a contratos y mercados más estables a largo plazo, a través de los contratos de compraventa de energía (PPAs).  
  
Para permitir el acceso a los PPAs de los pequeños consumidores, la reforma trata de reducir los riesgos financieros asociados al impago por parte del *off-taker* en el marco de los PPAs, incluyendo esquemas de garantías a precios de mercado para los consumidores que se encuentran con barreras de entrada en los PPAs y no están en situación de riesgo financiero.

En los contratos públicos para el suministro de electricidad, se debe permitir que se reserve una parte de la generación para su venta a través de un PPA.

Asimismo, en los criterios de evaluación en los contratos públicos, los Estados Miembros deberán incentivar el acceso al mercado de PPAs de aquellos consumidores que se enfrenten a barreras de entrada.

- b. **Contratos por diferencias de doble dirección.** Entre las formas de apoyo público o estatal, se prevén los *two-way contracts for differences (CfDs)*, para las nuevas inversiones<sup>1</sup>, mediante la fijación de un precio mínimo y un precio máximo, de modo que todos los ingresos por encima del *techo* sean devueltos, y después canalizados en apoyo de los consumidores en proporción a su consumo con el fin de mitigar la alta volatilidad de precios.
- c. **Contratos a plazo.** Se estimula el uso de los *forward contracts* a lo largo de toda la UE, creándose precios de referencia regionales a través de un *hub* para aumentar la transparencia de los precios y obligar a los operadores del sistema a permitir derechos de transmisión por encima de un año.
- d. **Reforzamiento de las capacidades de monitorización de reguladores y agencias,** de modo que se asegure la fijación de los precios de una manera transparente.

## 5. IMPULSAR LA INVERSIÓN EN ENERGÍAS RENOVABLES

El objetivo marcado por la reforma es impulsar la inversión en energías renovables para dar cumplimiento a los objetivos marcados en el Pacto Verde Europeo (*Green Deal*). Los mecanismos previstos para impulsar la inversión son los siguientes:

- a. **Estímulo de los PPAs y de los contratos por diferencias** para garantizar una estabilidad de precios y unos ingresos estables, lo que reduce el riesgo financiero y el coste del capital.
- b. **Aumento de la flexibilidad del sistema.** Con ello se persigue dotar de mayor estabilidad a los precios y procurar una mayor entrada de energía renovable en el sistema. Se requiere a los Estados Miembros para diseñar o rediseñar sus mecanismos de capacidad, así como para introducir nuevos esquemas de apoyo del lado de la demanda y del almacenamiento.

<sup>1</sup>La propuesta se aplicará a las nuevas inversiones para la generación de electricidad, que incluyen las inversiones en nuevas instalaciones de generación de energía, las inversiones destinadas a repotenciar las instalaciones de generación de energía existentes, las inversiones destinadas a ampliar las instalaciones de generación de energía existentes o a prolongar su vida útil.

# PROPUESTA DE LA COMISIÓN EUROPEA PARA LA REFORMA DEL MERCADO ELÉCTRICO

- c. **Refuerzo del papel jugado por los operadores del sistema**, con el fin de dotar de una mayor integración de las renovables en la red de transporte, aumentando la transparencia en torno a la disponibilidad de la capacidad de conexión de la red.

## 6. REFORZAMIENTO DEL PAPEL DE AGENCIA DE COOPERACIÓN DE LOS REGULADORES DE LA ENERGÍA (ACER)

La propuesta de reforma relativa al papel de ACER tiene como objetivos primordiales los siguientes:

- Aclarar el papel de ACER en lo que respecta a la plataforma única de asignación.
- Reforzamiento de ACER en la evaluación del precio de las entregas de Gas Natural Licuado (GNL) en la Unión Europea. Para ello, los participantes activos en las entregas de GNL estarán obligados a comunicar a la ACER todos sus datos sobre el mercado del GNL lo más cerca del tiempo real que sea tecnológicamente posible.

## 7. CONCLUSIÓN

La Comisión Europea ha preparado un documento que contiene más bien una reforma del actual sistema de mercado, antes que introducir cambios profundos en el mismo. La reforma diseñada por el Gobierno de España entrañaba un mayor grado de intervencionismo de precios por parte del Estado. En la propuesta de la Comisión se mantiene el sistema marginalista y no se establecen precios regulados para las instalaciones nucleares o hidráulicas ya amortizadas. Además, los contratos por diferencias (CfDs) se aplicarán sólo para las nuevas instalaciones que no usen energías fósiles y que, además, cuenten con algún tipo de ayuda estatal. Esta propuesta de la Comisión es, por tanto, más favorable y benigna para las empresas eléctricas y la reacción del mercado debería ser positiva.

La reforma del mercado eléctrico no está todavía aprobada. La Comisión tendrá que negociar ahora la versión final con los Estados Miembros y con el Parlamento Europeo, estando operativa como pronto en 2024.

## CONTACTE CON NOSOTROS

Nos ponemos a su disposición para analizar el caso particular en el que se encuentra su empresa sin ningún compromiso.

 [FORMULARIO DE CONTACTO](#)

Esta publicación ha sido redactada en términos generales y debe ser contemplada únicamente como una referencia general. Esta publicación no puede utilizarse como base para amparar situaciones específicas y usted no debe actuar, o abstenerse de actuar, de conformidad con la información contenida en este documento sin obtener asesoramiento profesional específico. Póngase en contacto con BDO en cualquiera de nuestras oficinas para tratar estos asuntos en el marco de sus circunstancias particulares. BDO, sus socios y empleados, no aceptan ni asumen cualquier responsabilidad ante cualquier pérdida derivada de cualquier acción realizada o no por cualquier individuo al amparo de la información contenida en esta publicación o ante cualquier decisión basada en ella.

BDO Auditores, S.L.P. y BDO Audiberia Abogados y Asesores Tributarios, S.L.P. son sociedades limitadas españolas independientes. Ambas sociedades son miembros de la red internacional de BDO, constituida por empresas independientes asociadas de todo el mundo, y creada por BDO International Limited, una compañía limitada por garantía del Reino Unido.

BDO es la marca comercial utilizada por toda la red BDO y para todas sus firmas miembro.

Copyright © 2023. Todos los derechos reservados. Publicado en España.

Auditoría & Assurance | Advisory | Fiscal y Legal | Outsourcing



[bdo.es](https://bdo.es)

[bdo.global](https://bdo.global)

[bdo.es/blogs/blog-coordenadas-bdo](https://bdo.es/blogs/blog-coordenadas-bdo)